



ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 007-2012 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA SERVIDORES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 734 DE 2012 DE 2012, Y LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 5393 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2012, con el objeto de contratar la adquisición de licencias para servidores de la plataforma tecnológica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De acuerdo con lo anterior, se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109312 del 18 de abril de 2012, expedido por el Funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el día 3 de julio de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expidió acto administrativo declarando desierto el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 004 de 2012, de conformidad al resultado de los informes de evaluación, cual fue publicado en el portal único de contratación SECOP, y pagina web de la Entidad.

Que de conformidad con lo anterior, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud a lo consagrado en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.2.1.1.5 parágrafo 2, el 17 de julio de 2012, ordeno la publicación del acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y la ficha técnica, en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que el día 23 de julio de 2012 a las 10:00 a.m., se realizó la Audiencia de aclaraciones, al pliego de condiciones y presentación de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de condiciones y oír a los interesados, acto al que no asistió ningún interesado, según consta en la respectiva acta publicada en el portal único de contratación SECOP.

Que el día 26 de julio de 2012 a las 10:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. 007 de 2012, presentando única oferta la sociedad Comware S.A, de lo cual se dejo constancia mediante acta.

Que mediante memorando No. 50352 de fecha 26 de julio de 2012, la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, designó a los comités evaluadores de las propuestas



presentadas con ocasión del proceso de selección.

Que el día 31 de julio de 2012, como consta en el acta, se presentaron ante los miembros del Comité Asesor en Contratación los informes de evaluación preliminar jurídico, técnico y financiero junto con las aclaraciones de los mismos, quienes previo análisis procedieron a su aprobación por encontrarlos ajustados al pliego de condiciones y las normas que rigen el proceso de contratación.

Que los días 2 y 3 de agosto de 2012, fue puesto a disposición de los proponentes el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de que se presentaran las observaciones que se consideraran pertinentes y se allegaran los documentos de carácter subsanables indicados, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Que el consolidado del informe preliminar de verificación de documentos habilitantes fue:

CONSOLIDADO PRELIMINAR DE DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
COMWARE S.A (1*)	<u>POR HABILITAR</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>POR HABILITAR</u>

(1*) COMWARE S.A

JURIDICAMENTE POR HABILITAR.

1. El oferente allega a folio 9 de la propuesta, autorización por parte de la junta directiva, firmada por el señor Iván Felipe Roa Dueñas en calidad de presidente. Una vez verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado en la propuesta y verificado en la página del Registro Único Empresarial, el señor en mención no aparece inscrito como presidente. Por lo anterior es necesario que el proponente allegue el documento que acredite la calidad de presidente del Señor Iván Felipe Roa Dueñas, además el proponente deberá aclarar si la reforma a los estatutos adoptada mediante escritura pública No. 1132 de fecha 4 de junio de 2007, e inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal se encuentra vigente, y en caso de haber sido reformada allegar los documentos respectivos a la reforma de los Estatutos.

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

1. El oferente allega a folio 77 de la propuesta, certificación bancaria en original, con fecha 20 de junio. De conformidad con lo anterior el proponente deberá allegar la precitada certificación en original y con fecha actualizada, en cumplimiento al numeral 2.3.2 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF2)

NOTA: Los documentos indicados en el presente consolidado deberán ser aportados en el Ministerio de Relaciones Exteriores ubicadas en la Carrera 5ª No. 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suarez, Grupo Interno de Licitaciones y Contratos, Oficina OH-315 de Bogotá D.C., hasta las 5:45 P.M el día 3 de agosto de 2012.

Que mediante comunicación de fecha 3 de agosto de 2012, la sociedad Comware S.A presento documentos solicitados por la Entidad y observación a la evaluación jurídica preliminar.

Que los días 6 y 8 de agosto de 2012, se efectuó nueva verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Que el día 9 de agosto de 2012, se realizó la publicación del informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, cuyo consolidado definitivo fue:

**CONSOLIDADO FINAL DE DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 007/2012
9 DE AGOSTO DE 2012**

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
COMWARE S.A (1*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>

(1*) COMWARE S.A

JURIDICAMENTE RECHAZADO.

- *La Entidad procedió a requerir el día 3 de agosto de 2012 mediante oficio GLC No. 52365, documento donde conste la designación del señor Ivan Felipe Roa Dueñas como miembro de la junta directiva de la sociedad Comware S.A, no obteniendo respuesta alguna por el mencionado oferente. Por lo anterior la sociedad Comware S.A incurre en causal de rechazo No.15 **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el MINISTERIO Y/O SU FONDO ROTATORIO antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y económicos y técnicas.***

Que vencido el término de exhibición del informe definitivo, esto es el 10 de agosto de 2012, y antes de la fecha señalada en el cronograma para la realización de la subasta inversa y/o negociación, la sociedad Comware S.A allego aclaración en relación al documento indicado en la evaluación jurídica final y el respectivo consolidado, logrando de esta forma su habilitación para la participación de la respectiva negociación.

Que de conformidad con lo anterior fue necesario modificar la evaluación jurídica final cuya modificación al consolidado definitivo fue:

MODIFICACION No. 1 AL CONSOLIDADO FINAL DE DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
COMWARE S.A (1*)	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>



OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMWARE S.A EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2012, AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN JURÍDICA

Respetuosamente nos permitimos solicitar que se modifique el informe de evaluación jurídica de la propuesta presentada por Comware S.A., en el sentido de declararla admisible, de conformidad con las razones que se expresan a continuación:

- *Como lo expresamos en comunicación anterior, el Sr. Iván Felipe Roa Dueñas, actuó como presidente únicamente de la reunión de junta directiva celebrada el 24 de julio de 2012, tal como consta en el numeral 1. Elección del Presidente y Secretaria de la Reunión de dicha acta.*
- *La alusión a la que se hace referencia en el encabezado del acta como integrante de la junta directiva, en nada corresponde a los mandatos estatutarios, y simplemente obedece a un error de digitación que no compromete ni las decisiones del órgano social, ni la voluntad de los socios.*
- *En todo caso, el error de forma que se cometió en la digitación del desarrollo de la reunión de junta directiva en nada afecta la capacidad jurídica de Comware S.A. para comprometerse plenamente con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, en caso de resultar adjudicataria, toda vez que como lo evidencia el certificado de existencia y representación legal aportado con la propuesta, el representante legal sólo requiere de la autorización previa de la junta directiva, cuando la cuantía del acto jurídico o contrato a celebrar supera los 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma ésta ampliamente superior al monto del ofrecimiento efectuado en desarrollo de la selección abreviada de la referencia.*
- *El error de forma del acta, que se reitera, no afecta la voluntad de los socios válidamente vertida en la misma, no puede modificar las reglas estatutarias que le atribuyen plena autorización al representante legal para comprometer a la sociedad, sin autorización de ningún órgano social, en actos o contratos cuyo monto no supere la cuantía citada, razón de más para que no pueda ser tenido en cuenta por el Ministerio en la evaluación definitiva de la propuesta, en la medida que el registro mercantil, que surte plenos efectos probatorios frente a terceros, ratifica sin lugar a duda alguna, la plena capacidad del representante legal.*

Respuesta: *Una vez analizada su observación a la evaluación jurídica la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido:*

El Decreto 734 de 2012 establece en su artículo Artículo 2.2.8 Reglas de subsanabilidad (...) En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal (...). De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el documento idóneo para verificar la capacidad para presentar propuesta y suscribir el contrato es el Certificado de Existencia y Representación Legal, salvo remisión expresa del mismo a los estatutos o autorización del órgano directivo competente, la Entidad estima como un error de digitación al momento de elaboración del acta la inclusión del señor Iván Felipe Roa como miembro de la junta directiva al señor Iván Felipe Roa Dueñas, lo cual es un error de forma tal como lo explica el observante, ya que la Entidad verifico los estatutos vigentes de la sociedad Comware S.A, donde se evidencia que el representante legal no requiere autorización de la junta directiva para presentar oferta y suscribir cualquier acto que no sobrepase la cuantía de 5.000 SMLMV.

Es por ello que es procedente habilitarlo jurídicamente.

Que ante la habilitación de la sociedad Comware S.A mediante oficio GLC No. 56235 del 13 de agosto de 2012 la Secretaria General en su calidad de ordenadora del gasto, invito al Representante Legal de la sociedad Comware S.A a negociar sobre la propuesta económica de conformidad con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.2.1.1.5. y el numeral 1.25.3 del pliego de condiciones. Lo anterior en aplicación a los principios de economía y transparencia.

Que de conformidad con el cronograma del proceso en la hora y fecha citada, esto es, el día 14 de



agosto de 2012 a las 9:30 a.m., el funcionario delegado de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a la apertura de la oferta inicial de precio de la sociedad antes mencionada, cuyo valor inicial de la sumatoria de precios según la evaluación financiera fue de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M-CTE (\$ 232.761.264.00)**. Incluido IVA

Que día 14 de agosto de 2012, a las 11:00 A.M en el Salón Anexo a la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizo la negociación por parte de la ordenadora del gasto, sobre la propuesta económica inicial, donde después de la respectiva puja el oferente señalo como precio final la suma por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M-CTE (\$220.000.000.00)**. Incluido IVA

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.30 del Pliego de Condiciones, La Entidad adjudicara de manera total, hasta el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 007 de 2012, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA SERVIDORES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”**, a la sociedad Comware S.A, Representada Legalmente por el Señor Carlos Enrique Malagon Alonso por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M-CTE (\$233.656.480.00) incluido IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal del adjudicatario en los términos del artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con el artículo 45 ibídem y comuníquese a los demás proponentes no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP

Dado en Bogotá D.C., el día dieciséis (16) del mes de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Iveti Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos.
Proyecto: Orlando Acosta. Asesor Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.